



0070 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 0071
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de DICIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	20995	JULIAN ESTEBAN RÍOS CÁRDENAS		20/12/2018	842	Concepto técnico 426 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Aprobar los formularios de declaración y pago de regalías presentados por el titular para el II, III y IV trimestre del 2017. Aprobar los formularios de declaración y pago de regalías presentados por el titular para el I, II y III trimestre del 2018. Aprobar el Formato Básico Minero Anual del 2017 junto con el plano de labores para esta anualidad, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2018. Aprobar la modificación de la póliza de cumplimiento por valor de \$240.350.644 con vigencia desde 17/09/2018 al 07/05/2019, allegada mediante radicado No. 20189090300882 del 26/09/2018, de acuerdo con el numeral 2.5 del concepto técnico en mención. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a la Licencia ambiental de acuerdo con el último PTI aprobado, tal como lo señala el AUTO PARMZ 171 del 28 de abril de 2017 y el concepto técnico en mención. Para el anterior requerimiento se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Informar al titular que una vez consultado el catastro minero colombiano –CMC, se evidencia que el título minero No.20995



						presenta las siguientes zonas de restricción: Paisaje cultural cafetero – Área Principal Activa- Resolución 2963 de 2012 Ministerio de Cultura – vigente desde el 22/12/2012-Diario oficial No. 48652 del 22/12/2012- Incorporado el 08/05/2013 y presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS- actualización 05/04/2016- incorporado 15/04/2016. Es preciso señalar que dichas zonas de restricción son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. En referencia a los radicados que el titular presento en relación con temas de informas de visita, el área técnica considera que en la próxima visita verificara su cumplimiento, de acuerdo con las conclusiones del concepto técnico en mención. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...
AUTO	IEI-15072	PEDRO NELORTIZ CRUZ, GEOMAR ARBOLEDA CARDONA Y ARNOBI BUITRAGO		20/12/2018	843	Concepto técnico 428 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Aceptar la información allegada por el titular mediante el radicado No. 20189090286982 de fecha 08/05/2018 en donde el titular da respuesta al Auto PARMZ 735. Aprobar los formatos básicos mineros anuales correspondiente a las anualidades 2016 y 2017, como al igual sus planos anexos debido a que estuvieron bien diligenciados. Aprobar el formato básico minero semestral del 2017 teniendo en cuenta que estuvo bien diligenciado y los reportes de producción concuerdan con la inactividad del título minero. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario de regalías desde el cuarto trimestre del 2016 hasta el tercer trimestre del 2018.

						Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique a través de la plataforma del SI. MINERO el formato básico minero semestral del 2018. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental para la vigencia del 26/01/2018 al 26/01/2019, por un valor a asegurar de DOCIENTOSCINCUENTA MIL (250.000). Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue licencia ambiental o certificado de trámite de la misma. Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título minero IEI-15072, presenta las siguientes restricciones:-Paisaje cultural cafetero -área de amortiguamiento -resolución 2963 de 2012 ministerio de cultura -vigente desde 22/12/2012- diario oficial No. 48652 de 22 de diciembre de 2012-incorporado 08/05/2013. -Informativo- zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras actualización 05/04/2016- incorporado 15/04/2016. Según la respuesta dada por el titular mediante el radicado No. 20189090286982 de fecha 08/05/2018, se encuentra realizando las gestiones ante las autoridades competentes. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...
AUTO	5741	MINA LA COQUETA SAS		20/12/2018	844	Concepto técnico 436 de 2018 ... "DISPONE



						ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión No. 5742, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 436 del 16 de noviembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 436 del 16 de noviembre de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."...
AUTO	9120	MINA LA COQUETA SAS		20/12/2018	845	Concepto técnico 437 DE 2018 ... "DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión No. 9120, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 437 del 16 de noviembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 437 del 16 de noviembre de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril



						de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</i>"...
AUTO	20914	LADRILLERA QUINDIO SAS		20/12/2018	846	Concepto técnico 439 DE 2018 ... "DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la Licencia de Explotación No. 20914, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 439 del 16 de noviembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 439 del 16 de noviembre de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</i>"...
AUTO	IHT-08022	JAIRO GRISALES VALENCIA		20/12/2018	847	Concepto técnico 483 DE 2018 ... "DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión No. IHT-08022, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 483 del 10 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente.



						ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 483 del 10 de diciembre de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."...
AUTO	0062-17	JAIRO GRISALES VALENCIA		20/12/2018	848	Concepto técnico 484 DE 2018 ... "DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la Licencia Especial de Explotación No. 0062-17, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 484 del 10 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 484 del 10 de diciembre de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.



						<i>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."</i> ...
AUTO	564-17	JAIRO GRISALES VALENCIA		20/12/2018	849	<i>Concepto técnico 485 DE 2018 ... "DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión No. 564-17, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 485 del 10 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 485 del 10 de diciembre de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."</i> ...
AUTO	532-17	EUROCERAMICA SA		20/12/2018	850	<i>Concepto técnico 486 DE 2018 ... "REQUERIMIENTOS: DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión No. 532-17, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 486 del 10 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 486 del 10 de diciembre de 2018, en lo</i>



						referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."...
AUTO	HIT-11423X	SOCIEDAD SORATAMA		13/12/2018	792	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración, por un valor de COP \$78.772.611 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS ONCE PESOS), incluyendo intereses causados entre el 11 de marzo de 2018, fecha de inicio de la novena anualidad y 28 de septiembre de 2018, fecha de pago. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al faltante de la sexta anualidad de la etapa de exploración, por un valor de COP \$18.850.976 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAMIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS), incluyendo intereses causados entre el 11 de marzo de 2015, fecha de inicio de la sexta anualidad y 28 de septiembre de 2018, fecha de pago. INFORMAR al titular que por concepto de pagos de canon superficiario, tiene un saldo a favor de COP \$ 293.209 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRESMIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS), correspondiente a COP \$192.790 (CIENTO NOVENTA Y DOSMIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS) de la novena anualidad y COP \$100.419 (CIENMIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS), de la sexta anualidad. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM 2017 – anual (FBM2018021024002) y FBM 2018 – semestral



						(FBM2018072428949), teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del HIT-11423X. APROBAR la póliza minero ambiental presentada por el titular el 27 de abril de 2018, mediante radicado 20189020310082, con vigencia hasta el 22 de marzo de 2019. APROBAR la solicitud de prórroga de la etapa de exploración correspondiente a los años 10 y 11, presentada por el titular el 7 de diciembre de 2018, mediante radicado 20189020360762. REQUERIR nuevamente al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - lo recomendado en CONCEPTO TÉCNICO PARMZ No. 468 del 06 de diciembre de 2017: "SE RECOMIENDA REQUERIR al concesionario para que diligencie la información y cargue el plano presentados de forma física con respecto el FBM anual de 2016, por la plataforma SIMINERO, con el fin de dar aprobación a dicho formato, teniendo en cuenta que fue debidamente corregido de acuerdo a lo requerido en concepto técnico PARMZ 285 del 18 de julio de 2017." La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del TÍTULO MINERO No. HIT-11423X. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Para que se adopten las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico N°489 de 2018, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.
AUTO	750-17	ANTONIA MARIA GALLEGO MARIN		19/12/2018	810	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual,



						se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas – para que allegue la respectiva viabilidad ambiental o en su defecto constancia de trámite de la misma, en este caso el certificado no podrá contar con más de 90 días de expedición, se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	671-17	DAGOBERTO PEÑA PALOMAR		19/12/2018	809	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	620-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA		19/12/2018	808	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual,



						se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas – para que allegue la respectiva viabilidad ambiental o en su defecto constancia de trámite de la misma, en este caso el certificado no podrá contar con más de 90 días de expedición, se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	418-17	RAFAEL ANTONIO ÁNGULO ZAFRANE		19/12/2018	807	INFORMAR que no habrá lugar a pronunciamiento alguno toda vez que por Resolución VSC 000415 del 25 de abril de 2018, confirmada mediante Resolución VSC 001152 del 09 de noviembre de 2018, se declaró terminada la Licencia de Explotación No. 418-17, la cual fue desanotada de registro minero nacional el día 11 de diciembre de 2018. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	111-17	ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN		19/12/2018	806	REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 72 del Decreto 2655/1988, para que adopte un procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información



						confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 72 del Decreto 2655/1988, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. INFORMAR al titular que su solicitud de Derecho de Preferencia. Actualmente se encuentra en proceso de elaboración la minuta de contrato de concesión por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación. INFORMAR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular que para el cumplimiento de los requerimientos acá expuestos se concede un término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de la presente. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	GEXK-13 (175-17)	RAFAEL ANTONIO ÁNGULO ZAFRANE		19/12/2018	805	REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 72 del Decreto 2655/1988, para que actualice las capacitaciones de trabajo seguro en alturas y realizar capacitaciones en temas mineros y ambientales. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 72 del Decreto 2655/1988, para que presente frente a esta autoridad minera soporte documental de: - Plano de riesgos.



					- Trabajos adelantados para perfilar la zona en la cual se presentó el derrumbe, para prevenir la ocurrencia de nuevos eventos del mismo tipo. INFORMAR al titular que el área del título minero se superpone parcialmente con el perímetro urbano del Municipio de Supía. No presenta superposición con zonas excluibles de la minería. La superposición presente es de carácter restrictivo, por lo tanto deberá adelantar el trámite respectivo de levantamiento de la restricción ante el ente territorial. INFORMAR al titular que su solicitud de Derecho de Preferencia fue evaluada mediante Concepto Técnico N° 120 de 2018, y acogida mediante Auto PARMZ N° 148 de 2018 el mismo fue notificado por Estado N°021 de 2018, y remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera mediante radicado 20189090284993. <i>Actualmente se encuentra en proceso de elaboración la minuta de contrato de concesión por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación.</i> INFORMAR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular que para el cumplimiento de los requerimientos acá expuestos se concede un término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de la presente. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---



AUTO	2395	OPERADORA PALMITAS S.A.S		20/12/2018	851	2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 2395, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.2395, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, teniendo en cuenta que se debe elaborar el plano isométrico de ventilación y el plano de riesgos y disponer en la mina de copia actualizada de forma permanente, motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR 05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.2395, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa, teniendo en cuenta que se deben realizar capacitaciones en temas mineros y actualizar las capacitaciones de los socorredores y auxiliares de salvamento, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 03 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.2395, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que únicamente cuentan con cuatro procedimientos a la fecha, por lo tanto se requiere terminar de
------	------	-----------------------------	--	------------	-----	---



					elaborar los Procedimientos de Trabajo Seguro, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 04 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio donde se encuentra ubicada el área del título minero No. 2395, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en campo y enunciados dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018, relacionado con las no conformidades SHM 03 y SHM 04. 2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.2395, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que se requiere adecuar la sección de las guías principales en las minas Colombia y Palmitas, de modo que cumplan con la sección y altura mínimas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y se debe elaborar el estudio geotécnico del macizo rocoso y adecuar el sostenimiento de acuerdo a los resultados del mismo; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 14 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.2395, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas, teniendo en cuenta que el titular no cuenta con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para los equipos y herramientas utilizados en la actividad
--	--	--	--	--	---



					minera, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 18 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.8 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.2395, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que vincule a una persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que el titular no cuenta con un plan de ventilación que cumpla con todos los requisitos del Decreto 1886 de 2015, no lleva registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación, no cuenta con medidor de CO₂; adicionalmente las minas Palmitas y Colombia no cuentan con tambor de ventilación, que a su vez sirva como salida de emergencia; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 29 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.9 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.2395, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas, descritas en los numerales 7.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 307 del 30 de noviembre de 2018, bajo los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados
--	--	--	--	--	--



						anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A		20/12/2018	852	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 701-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 300 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 701-17, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, teniendo en cuenta que tiene todos los elementos necesarios para estar explotando dentro del área otorgada y sin embargo se encuentra sin actividad minera, motivo por el cual ha sido tipificado bajo el código GNR-01 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 300 del 29 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 701-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no cuenta con plano actualizado de las labores mineras del año 2018, motivo por el cual fue tipificado con el código GNR 05 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 300 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.



					2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 701-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que no está cumpliendo con lo aprobado en el PTO ya que no está explotando, motivo por el cual fue tipificado con los códigos MT 01 y MT 07 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 300 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 701-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no cuenta con señalización informativa en el área del título minero, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM 22 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 300 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 701-17, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.2 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 300 del 29 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	20801	SANTACOLOMA INVERSIONES S.A		20/12/2018	853	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 20801, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones, teniendo en cuenta que se pudo comprobar que el titular no está desarrollando el planeamiento minero de acuerdo al PTI que le aprobó la Autoridad Minera y que Se sigue evidenciado taludes altos, los cuales no tienen una geometría óptima para realizar la explotación, no existe una secuencia de bancos que le den estabilidad al talud, gran parte del área se encuentra con vegetación lo que evidencia que no ha sido intervenida, motivo por el cual fue tipificado con los códigos MT 01 y MT 07 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, teniendo en cuenta que tiene todos los elementos necesarios para estar explotando dentro



					del área otorgada y sin embargo se encuentra sin actividad minera, motivo por el cual ha sido tipificado bajo el código GNR-01 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 29 de noviembre de 2018. Por tanto, se le concede conforme al artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, para rectificar o subsanar la faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.4 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, teniendo en cuenta que Los bancos donde se piensa realizar la explotación no cuenta con la altura apropiada y un ángulo adecuado de reposo el cual debe de ser de 60 a 70 grados, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM 20 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.5 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que No se evidencia señalización en el área del título minero No.20801, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM 22 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.6 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20801, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, en los plazos establecidos, descritos en los
--	--	--	--	--	---



						numerales 7.1.1, 7.1.2 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 del 29 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	GEG-114	JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ		20/12/2018	854	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GEG-114, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 296 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión GEG-114, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos establecidos, señaladas en los numerales 7.1, 7.2 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 296 del 29 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.



AUTO	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA		18/12/2018	819	2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 5820, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 5820, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual fue resaltado con el código de irregularidad GNR 05 de la Matriz de tipificación de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 5820, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente un plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, lo cual fue resaltado con el código de irregularidad SHM 03 de la Matriz de tipificación de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 5820, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, lo cual fue resaltado con el código de irregularidad SHM 04 de la Matriz de tipificación de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la
------	------	--------------------	--	------------	-----	--



					notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 5820, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente un plan de sostenimiento, lo cual fue resaltado con el código de irregularidad SHM 14 de la Matriz de tipificación de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 5820, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que vincule una persona responsable del plan de ventilación, lo cual fue resaltado con el código de irregularidad SHM 29 de la Matriz de tipificación de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en el Municipio de Manizales - Caldas, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados. 2.8 REQUERIR al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 306-2018 del 19 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá
--	--	--	--	--	--



						programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	LH0004-17	JOSE URIEL GALLEGO BLANCO		19/12/2018	820	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0004-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0004-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0004-17, bajo causal de caducidad - artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal h), esto es por, "<i>La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería</i>", teniendo en cuenta que el área del título minero se superpone con el paisaje cultural cafetero, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código MA 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que



					subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0004-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es el caso, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código MT 06 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0004-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0004-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que allegue la documentación que evidencia la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 08 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	---



					contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 ORDENAR LA SUSPENSIÓN de actividades de explotación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la matriz de no conformidades códigos MA 02 y SHM 08 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.8 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0004-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 09 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.9 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0004-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.10 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en los Municipios de Manizales y Chinchiná - Caldas, con el fin de remitir copia del
--	--	--	--	--	--



					Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados en los códigos SHM 02 y SHM 08. 2.11 OFICIAR a las Alcaldías Municipales de Manizales y Chinchiná - Caldas para que actúe de acuerdo a su competencia, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos consignados en el numeral 6 de la matriz de no conformidades. 2.12 REQUERIR al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301-2018 del 29 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	LH0213-17	JOSE DIDIER LÓPEZ		19/12/2018	LH0213-17 2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0213-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, por lo que fue tipificado en el



					numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es el caso, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código MT 06 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que allegue la documentación que evidencia la afiliación y pago al sistema de seguridad social
--	--	--	--	--	---

					integral de los trabajadores, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 08 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 ORDENAR LA SUSPENSIÓN de actividades de explotación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM 08 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018. 2.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 09 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.8 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar
--	--	--	--	--	---

						informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.9 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en los Municipios de Manizales y Palestina - Caldas, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados en los códigos SHM 02 y SHM 08. 2.10 OFICIAR a las Alcaldías Municipales de Manizales y Palestina - Caldas para que actúe de acuerdo a su competencia, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos consignados en el numeral 6 de la matriz de no conformidades. 2.11 REQUERIR al titular minero dar cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298-2018 del 29 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	LJ6-10561	CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ BARRERA		19/12/2018	816	2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LJ6-10561, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 288-2018 del 13 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el

						presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 288-2018 del 13 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	AHH-092	ORLANDO BARREÑO		19/12/2018	817	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AHH-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 293-2018 del 14 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.



AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO		18/12/2018	818	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0015-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 290-2018 del 13 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	597-17	MARÍA LUDIBIA ECHEVERRY GALEANO		19/12/2018	815	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	2641	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		19/12/2018	812	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 2641, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 292-2018 del 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el



						presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	II7-10261	GERMÁN BELTRÁN RODRIGUEZ		18/12/2018	813	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. II7-16121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 289-2018 del 13 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	LH0128-17	ANTONIO MARIA VILLADA LOZADA y ERNESTO JESÚS MONSALVE MAZO		19/12/2018	811	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0128-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 295-2018 del 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



						Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	LH0091-17	HENRY TABARES CASAS		19/12/2018	814	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0091-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 294-2018 del 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0091-17, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 294-2018 del 15 de noviembre de 2018. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	747-17	ARTURO ROJAS Y JORGE HERNÁN ARIAS GAVIRIA		20/12/2018	859	<i>Concepto técnico 452 de 2018</i> ... "REQUERIMIENTOS: <i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales d) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los</i>



					<i>Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2010, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y los dos primeros trimestres (I, II) de 2015, toda vez que no ha dado cumplimiento a esta obligación a pesar de haber sido requerido en ocasiones anteriores.</i> <i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales d) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres III y IV del año 2015, los cuatro (I, II, III y IV) trimestres de los años 2016 y 2017 y los trimestres I, II y III del año 2018.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y anuales correspondientes a 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, toda vez que no ha dado cumplimiento a esta obligación a pesar de haber sido requerido en ocasiones anteriores.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero anual 2015 y adjuntar el respectivo plano de labores.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 y anuales de los años 2016 y 2017 adjuntando los planos en formato .shp o .dwg en la plataforma del SIMINERO.</i> <i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento por un valor a asegurar de \$50.000,00.</i> <i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y</i>
--	--	--	--	--	--



					Obras PTO en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión suscrito. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto certificación del estado del trámite de la misma con fecha inferior a 90 días de expedido Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visitas de fiscalización realizadas el 20 de mayo de 2011 por valor de \$1.913.591,68 y el 9 de agosto de 2012 por valor de \$416.268,32 más los intereses causados hasta la fecha efectiva, toda vez que no ha dado cumplimiento a esta obligación a pesar de haber sido requerido en ocasiones anteriores. Para los anteriores requerimientos, se les otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. En referencia a la solicitud de cancelación por mutuo acuerdo, que obra en el expediente a folio 192, mediante Auto PARM No 541 de 2015, se le Informo a los señores JORGE HERNAN ARIAS GAVIRIA Y ARTURO ROJAS que previo a resolver de fondo la solicitud de terminación por mutuo acuerdo se debía dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PARMZ No. 491 del 11 de agosto de 2015, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite, requerimiento que a no fue atendido por el titular. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013. Es preciso señalar que en caso de presentarse alguna
--	--	--	--	--	---



						<i>declaración de autoridad competente, el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.</i> <i>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el CONTRATO DE CONCESION No. 747-17 como PEQUEÑA MINERÍA.</i> <i>Informar a los titulares, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</i>
AUTO	LH0150-17	JESUS MARIO FRANCO		19/12/2.018	822	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 320 de fecha 14 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 25 de octubre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, ya que según el informe de vista, el frente de explotación y patio de acopio se encuentran fuera del área otorgada; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 320 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice y mantenga en esas condicione los planos y registros de avances de la mina, en el lugar de trabajo o en instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para cumplir con



					la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 320 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que Debe ajustar el diseño de los bancos de explotación a lo aprobado en el PTO, y allegar informe donde se aclare cómo y con qué frecuencia se realiza la operación de arranque, ya que las bermas y taludes que se observan en el frente de explotación, parecen antiguos (cubiertos de vegetación)., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 320 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, y/o sitios de acopio, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 320 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el plan de emergencia de acuerdo con la norma aplicable (Dcto. 1072 de 2.015. Dcto. 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima vista, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 320 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras, ya que según el informe de vista el agua corre libremente sobre el frente de explotación y patio de acopio, generando sedimentos que fluyen hacia la carretera y quebrada aledañas., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	---



						presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 320 del 14 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0149-17	DELIO DE JESUS GIRALDO BOTERO Y OTROS		19/12/2.018	823	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 315 de fecha 13 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 04 de diciembre del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice y mantenga en esas condicione los planos y registros de avances de la mina, en el lugar de trabajo o en instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, y/o sitios de acopio, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que



					implemente el plan de emergencia de acuerdo con la norma aplicable (Dcto. 1072 de 2.015. Dcto. 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima vista, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima vista, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a todos los trabajadores; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo a la norma aplicable, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima vista, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados
--	--	--	--	--	---



						a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0178-17	FABIO ALBERTO CASTAÑO RAMIREZ		19/12/2.018	824	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 316 de fecha 13 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 05 de diciembre del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice y mantenga en esas condicione los planos y registros de avances de la mina, en el lugar de trabajo o en instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 316 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 316 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a



						partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a todos los trabajadores; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 316 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 315 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0163-17	JOSE DOLORES HERRERA		19/12/2.018	825	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 312 de fecha 13 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 06 de diciembre del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los trabajadores sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 312 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0173-17	JOSE BERTULFO ECHEVERRY		19/12/2.018	826	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 313 de fecha 13 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 07 de



						diciembre del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los trabajadores sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 313 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0018-17	LUIS ALBERTO BEDOYA Y OTROS		19/12/2.018	827	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 311 de fecha 13 de diciembre de 2.018 ; e inspección del área del contrato realizada el día 06 de diciembre del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los trabajadores sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 311 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0053-17	ALDEMAR OSORIO SUAREZ		19/12/2.018	828	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 310 de fecha 13 de diciembre de 2.018 ; e inspección del área del contrato realizada el día 05 de diciembre del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo



						en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los trabajadores sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 310 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0186-17	ROSALBA LOPEZ TORRES		19/12/2.018	829	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 317 de fecha 13 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 06 de diciembre del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice y mantenga en esas condicione los planos y registros de avances de la mina, en el lugar de trabajo o en instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 317 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del



					presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 317 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 317 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a todos los trabajadores; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 317 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 317 del 13 de diciembre de 2.018.	
AUTO	LH0216-17	JAIRO CASTAÑEDA LOPEZ		19/12/2.018	830	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 318 de fecha 13 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 07 de diciembre del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice y mantenga en esas condicione los planos y registros de



					avances de la mina, en el lugar de trabajo o en instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 318 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 318 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 318 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo a la normatividad aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 318 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a todos los trabajadores; para cumplir con
--	--	--	--	--	---



						la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 318 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 318 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0279-17	JESUS MARIA GUTIERREZ MOLINA		19/12/2.018	831	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 319 de fecha 10 de diciembre de 2.018 ; e inspección del área del contrato realizada el día 10 de diciembre del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice y mantenga en esas condicione los planos y registros de avances de la mina, en el lugar de trabajo o en instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 319 del 10 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 319 del 10 de diciembre de 2.018.



						REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 319 del 10 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente un plan de emergencias de acuerdo a la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 319 del 10 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a todos los trabajadores; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 319 del 10 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 319 del 10 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0139-17	JESUS MARIA BEDOYA GALVIZ		19/12/2.018	832	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 314 de fecha 13 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 03 de diciembre del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las



					instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice y mantenga en esas condicione los planos y registros de avances de la mina, en el lugar de trabajo o en instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a informe de visita 314 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina, y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a informe de visita 314 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a informe de visita 314 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente un plan de emergencias de acuerdo a la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--



						presente proveido, lo anterior conforme a informe de visita 314 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la normatividad aplicable, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a informe de visita 314 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral a todos los trabajadores; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a informe de visita 314 del 13 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a informe de visita 314 del 13 de diciembre de 2.018.
AUTO	LH0190	JUAN EVANGELISTA RUIZ LOPEZ		19/12/2.018	833	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 322 de fecha 14 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 24 de octubre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde



						de mina, y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 322 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), una vez inicie las labores propias de la etapa, de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 322 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente un plan de emergencias de acuerdo a la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 322 del 14 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos hechos en la visita relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 322 del 14 de diciembre de 2.018.
AUTO	ICQ-08085	SOCIEDAD MINERA CAMARA ANTIOQUEÑA S.A.S.		19/12/2.018	834	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 323 de fecha 14 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 25 de

						octubre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que explique a esta Autoridad Minera las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 323 del 14 de diciembre de 2.018.
AUTO	RPP-219	FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA FIDUCOOP		19/12/2.018	835	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 321 de fecha 14 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 23 de octubre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: REQUERIMIENTOS Y/O APROBACIONES INFORMAR al titular que en reiteradas ocasiones se ha requerido al titular minero presentar pruebas mediante las cuales se fundamente la continuidad de los incidentes de orden público en la zona del RPP-2019 (EDLD-08, EDLD-09, EDLD-10), el último de estos requerimientos fue efectuado mediante Auto PARMZ 393 del 21 de diciembre de 2016 y Auto PARMZ 495 del 11 de septiembre de 2017, sin que hasta la fecha se dé respuesta a dicho requerimiento. INFORMAR al titular que reposa en el expediente oficio No 1680/ DECAL – COMAN -29 del 29 de mayo de 2011, por medio de la cual el Departamento de Policía de Caldas informa que aunque en el Municipio de Samaná contó con la presencia y afectación de grupos guerrilleros y de autodefensas, ya no se tiene presencia o accionar directo de grupos ilegales, lo anterior ha sido verificado



						en las visitas de fiscalización que se han realizado al área durante los años 2015, 2016 y 2017. REQUERIR al titular con base en el oficio No 1680/ DECAL – COMAN -29 del 29 de Mayo de 2011, por medio de la cual el Departamento de Policía de Caldas informa que aunque en el Municipio de Samaná contó con la presencia y afectación de grupos guerrilleros y de autodefensas, ya no se tiene presencia o accionar directo de grupos ilegales, para que se manifieste sobre los motivos que inicialmente originaron la suspensión de actividades dentro del área del título minero, toda vez que a la fecha y con base en la información que reposa en el expediente las contingencias de orden público han desaparecido, su manifestación habrá de contener las pruebas que pretenda hacer valer en favor de continuar o culminar la suspensión, en caso de no efectuarse pronunciamiento alguno se procederá por parte de esta autoridad a emitir el respectivo acto administrativo que levante la suspensión.
AUTO	JJ1-11521	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE		20/12/2018	836	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 324 de fecha 14 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 26 de octubre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual no se hace requerimientos por no haberse reportado NO CONFORMIDADES. Se le solicita al titular seguir las recomendaciones dadas en la visita.
AUTO	RJ3-15471	MUNICIPIO DE VICTORIA		20/12/2018	837	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 332 de fecha 18 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 22 de noviembre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que explique a esta Autoridad Minera las razones por las cuales se encuentra realizando



						actividades incongruentes con su periodo contractual, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 332 del 18 de diciembre de 2.018.
AUTO	ICQ-083310X	JUAN ANTONIO DIAZ BEDOYA		20/12/2018	838	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 331 de fecha 18 de diciembre de 2.018 ; e inspección del área del contrato realizada el día 21 de noviembre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que explique a esta Autoridad Minera las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 331 del 18 de diciembre de 2.018.
AUTO	0526-17	CONACON S.A.		20/12/2018	839	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 339 de fecha 18 de diciembre de 2.018 ; e inspección del área del contrato realizada el día 27 de noviembre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que explique a esta Autoridad Minera las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, ya que durante la visita, se constató que el contrato de concesión se encuentra inactivo; hace aproximadamente 12 años, según información de los vecinos del lugar, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados



						a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a informe de visita 339 del 18 de diciembre de 2.018.
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		20/12/2018	855	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 341 de fecha 19 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 13 de diciembre del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARNJO RUIZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos: INFORMAR al titular que debe y puede hacer uso de la figura jurídica de AMPARO ADMINISTRATIVO, e igualmente que se le correrá traslado del presente auto y del informe de visita al Alcalde municipal del municipio de Quinchia., lo anterior de acuerdo a informe técnico de seguimiento y control No. 341 de fecha 19 de diciembre de 2.018. INFORMAR al titular que, debido al manejo ambiental inadecuado observado en la visita, se le correrá traslado del presente auto y del informe de visita a la Autoridad Ambiental Competente y Alcalde municipal del municipio de Quinchia., lo anterior de acuerdo a informe técnico de seguimiento y control No. 341 de fecha 19 de diciembre de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que informe ante esta Autoridad Minera el por qué el incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras, tal como se ha observado en la visita de fiscalización, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a informe técnico de seguimiento y control No. 341 de fecha 19 de diciembre de 2.018.
AUTO	117-17	VITIGRES S.A.S.		20/12/2018	856	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 337 de fecha 18 de diciembre de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 12 de diciembre del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARNJO RUIZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual no se hacen requerimientos ya que no hubo NO CONFORMIDADES, pero se le



						solicita al titular que debe seguir las recomendaciones dadas por el técnico.
AUTO	FCG-08357X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		20/12/2018	857	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 338 de fecha 18 de diciembre de 2.018 ; e inspección del área del contrato realizada el día 12 de diciembre del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARNJO RUIZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual no se hacen requerimientos ya que no hubo NO CONFORMIDADES, pero se le solicita al titular que debe seguir las recomendaciones dadas por el técnico.
AUTO	LH0016-17	HECTOR LEONARDO GRAJALES CALLE Y CESAR GRAJALES		20/12/2018	858	CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 340 de fecha 19 de diciembre de 2.018 ; e inspección del área del contrato realizada el día 13 de diciembre del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARNJO RUIZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual no se hacen requerimientos ya que no hubo NO CONFORMIDADES, pero se le solicita al titular que debe seguir las recomendaciones dadas por el técnico.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 DE DICIEMBRE de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales